



131

cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

lo que resultare de los Padrones para hacer constar su distincion y
demas efectos quales sean conducentes. Y haviendo oido y conferido =
ACORDO que con la formalidad y solemnidad q. se acostumbra repro
-ceda ala abertura de tho Archivo, y se ponga el Testimonio q.
estas partes solicitan de todo lo q. constare, y fuere de dar; Y fechos
seles entregue para los fines que manfieran.

Sobre revisada se hizo presente ala Ciudad que en el dia de ayer Manuel
Azeite para el ^{Con} Martínez de este vecindario registro para el vntido de los Estancos
pp. quatrocientas Arrobas de Aceite al precio de treinta y un q. ^{tor} libra
con la condicion de que las existencias que hubiere en ellos se havian
de vender solo el mismo precio: Apoco tiempo embio el Adm. de
Rentas Provinciales noticia por medio del Adm. de la Bodega de
esta Ciudad, de que tenia que despachar y vender trescientas y
sesenta Arrobas al precio que corriese propias de la R. Ofacienda
y que a este fin seles señalaren Estancos; Con cuya novedad se dio
cuenta al S. Corregidor Interino concurrendo el S. D. Nicolás
Merano Regidor, y Comisario del Abasto; Y de Acuerdo providen
ciaron quidaren los Estancos nombrados de Calle de Bodegas ^{pidie}
ros. Merced, y Sta. Eulalia señalados para la Venta del Aceite